

Provincia de Buenos Aires

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

## **Resolución Normativa N° 20/17**

### **Fe de Erratas**

B.O. de la Provincia de Buenos Aires del 11/07/2017

En la edición N° 28.016 del 25/04/2017, en la publicación de la Resolución Normativa n° 20/17 de ARBA en el artículo 4° se omitieron consignar los incisos a) y b) y en el Anexo Único no consta el renglón referido al Rubro “Derechos y otros créditos”, por lo que se procede a publicar nuevamente los mismos: “

ARTÍCULO 4º. Los escribanos públicos que intervengan en la celebración de actos, contratos u operaciones alcanzados por las liberaciones previstas en el artículo 3º de la Ley N° 14.840 estarán exceptuados de actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos de conformidad con lo previsto en la Resolución Normativa N° 18/16.

A tal fin, el escribano interviniente deberá dejar constancia en la escritura respectiva:

a) De haber tenido a la vista la documentación que acredita el acogimiento al Régimen de declaración voluntaria y excepcional dispuesto en el Título I del Libro II de la Ley Nacional N° 27.260, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la Resolución General N° 3919 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y sus modificatorias, o aquellas que en el futuro la modifiquen o reemplacen, de la que surja la incorporación de los bienes o activos objeto del acto notarial al referido régimen; y

b) De la declaración del contribuyente de que el acogimiento referido en el inciso anterior no se encuentra decaído.

Lo dispuesto en este artículo también resultará aplicable cuando se trate de actos, contratos u operaciones que se formalicen en el marco de lo establecido en el artículo 2º, segundo párrafo, del Decreto nacional N° 895/16 –texto según Decreto nacional N° 1026/16.”

ANEXO ÚNICO

Sinceramiento Fiscal

Declaración Jurada Ley N° 14.840



C.U.I.T:

Nombre / Razón social:

	DJ # presentada
	Fecha y hora de presentación:

RUBROS		
	Importe Declarado	Importe liberado
Depósitos en dinero en el exterior	\$	\$
Depósitos en dinero en el país	\$	\$
Moreda nacional o extranjera en el país	\$	\$
Bienes inmuebles en el país	\$	\$
Bienes inmuebles en el exterior	\$	\$
Bienes muebles en el país	\$	\$
Bienes muebles en el exterior	\$	\$
Derechos y otros créditos	\$	\$
<b>TOTALES</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

PERIODOS LIBERADOS (Ingresos Brutos)

Periodo	Impuesto
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>

Sinceramiento Fiscal

Declaración Jurada Ley N° 14.840



TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

Importe liberado: \$